

**Epígrafe 17. DEPÓSITOS A PLAZO**

|   | %    | Mínimo o fijo (euros) |
|---|------|-----------------------|
| <b>Cancelación anticipada.</b>  |      |                       |
| <b>a) Depósitos a plazo, certificados de depósito y efectos de propia financiación</b><br>(sobre el importe del depósito) <i>(nota 1)</i> | 4,00 |                       |
| <b>b) Depósitos estructurados referenciados</b><br><i>(nota 2)</i>  | 4,00 |                       |

**GASTOS DE ENVÍO Y COMUNICACIÓN**

Se repercuten los gastos de correo, teléfono, télex u otros medios de comunicación generados por cada operación. En concreto para los gastos de envío, se aplicará:

- la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, si se remiten en papel por vía postal;
- la tarifa recogida como gastos de transmisión de documentos en el apartado 3 del epígrafe 12.º, si se envían los justificantes por transmisión electrónica.

**VALORACIÓN**

Las fechas de valoración, a efectos de devengo de intereses, son las recogidas en el epígrafe 99 para las operaciones de este epígrafe.

**Nota 1:** Los depósitos a plazo no deben cancelarse antes de su vencimiento. No obstante, en los casos que el Banco acceda a la petición del cliente para anticipar los fondos, se deduce el porcentaje citado calculándolo sobre el importe de la cantidad anticipada y por el período que medie entre la fecha de cancelación y el vencimiento pactado. Esta deducción no puede exceder del importe de los intereses brutos devengados desde la fecha de inicio de la operación hasta la fecha de la cancelación anticipada.

**Nota 2:** Los depósitos estructurados referenciados no deben cancelarse antes de su vencimiento. No obstante, en aquellos casos que el Banco acceda a la petición del cliente para anticipar los fondos, se deducirá el porcentaje citado sobre el principal depositado, además de la penalización de intereses que asimismo se pacte. Por el conjunto de comisión e interés, el Banco nunca cobrará más de los costes que tiene por deshacer la posición.

El depósito estructurado o referenciado es un producto que garantiza el 100% del capital inicial invertido, al vencimiento del producto, cuya rentabilidad está ligada, indexada o referenciada a un índice, acciones, cesta de acciones, materias primas etc.... En caso de no estar referenciada tiene una cobertura compuesta por derivados.

\* \* \* \* \*